

MUNICIPIO DE LA DORADA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIVISION DE RENTAS

Resolución N°. 6076

Fecha: Ago/12/2014

“Por medio del cual se determina el Impuesto Predial Unificado a un Contribuyente del Municipio de La Dorada”

La Secretaria de Hacienda y Patrimonio Público de La Dorada Caldas, en uso de sus de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el decreto 001 de 2012, Acuerdo 051 de 2010 y con base en el siguiente.

CONSIDERANDO

Que el impuesto predial unificado fue creado por ley; la ley 44 de 1990, Acuerdo Municipal 051 de 2010 establece que el Municipio podrá gravar la propiedad inmueble con este impuesto, que es instantáneo, anual, está comprendido entre el primero 1° de enero y 31 de diciembre del respectivo año gravable.

Que la Administración Municipal está obligada a exigir el pago del Impuesto Predial Unificado, así mismo le corresponde su administración, recaudo y control de este tributo.

Que el artículo 683 del Estatuto Tributario prevé que los funcionarios públicos con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que el contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma Ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de diciembre 27 de 2002 establece que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de éstas respecto del monto de los impuestos.

Que el presente acto administrativo es de carácter particular y concreto, contiene una obligación clara, expresa y exigible que presta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario en consecuencia.



MUNICIPIO DE LA DORADA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIVISION DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el impuesto predial Unificado a favor del Municipio de la Dorada (Caldas), y en contra del (los) contribuyente(s) que a continuación se detalla(n):

GANADERIA-TALAVERA-DE-LA-REINA830088130
GANADERIA-TALAVERA-DE-LA-REINA-LT 830088130

y demás herederos indeterminados del predio identificado con ficha catastral :

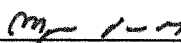
000100020112000 quien adeuda por este concepto la suma de: **\$12,020,782.00**
correspondiente a:

Años	Avaluo	Impuesto	Tasa	Sobretasa	Tasa	Recargos	Bomberil
2014	224,890,000	2,248,900	10.00	337,335	15.00	252,589	0
2013	224,890,000	1,278,673	10.00	191,800	15.00	548,608	0
2012	224,890,000	1,065,560	10.00	159,834	15.00	789,243	0
2011	218,340,000	887,967	10.00	133,195	15.00	819,874	0
2010	218,340,000	739,972	10.00	110,995	15.00	770,904	0
2009	218,340,000	616,644	10.00	92,496	15.00	976,185	0

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y advertir que contra la presente procede el recurso de reconsideración dentro de los dos(2) meses siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO:: advertir que los intereses moratorios se liquidarán en el momento del pago a la tarifa vigente.

Notifíquese y Cúmplase.


MYRIAM VARGAS MONTEALEGRE

Secretaria de Hacienda y Patrimonio Público

Elaboró:

Proyectó:

CARRERA 3 No. 14-76 PALACIO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS